

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00264 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00264 correspondiente a la entidad PETSELECT, S.A., con NIF A15275449 con un presupuesto subvencionable de 12.658.800,00 euros, una intensidad de ayuda del 35 % y una subvención de 4.430.580,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00264	PETSELECT S.A.	A15275449	35,00%	16.568.800,00 €	12.658.800,00 €	4.430.580,00 €	64,5	31/12/2025



Con fecha 26 de diciembre de 2024, se autoriza la solicitud de anticipo solicitado por la entidad PETSELECT, S.A., con NIF A15275449, en relación con el EXP/EC/2023/00264 por importe de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (1.772.232,00 €).

Con fecha 19 de septiembre de 2025, se dicta la Resolución de esta SEMA autorizando la modificación solicitada por la entidad PETSELECT, S.A. en relación con el EXP/EC/2023/00264 incluyendo un nuevo emplazamiento en Bayuca, municipio de A Pobra do Caramiñal, adicional al emplazamiento en el polígono de Espiñeira, municipio de Boiro, A Coruña contemplado en la solicitud, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024 con respecto a este expediente

Posteriormente con fecha 29 de octubre de 2025, es comunicada el acta notarial por la que "PETSELECT, S.A.", con CIF: A15275449 establece la cesión de los derechos de crédito derivados de la subvención concedida por esta SEMA mediante Resolución de fecha 1 de marzo de 2024, constituyendo un derecho real de prenda sobre el derecho de crédito derivado de la subvención a favor de la entidad ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

CUARTO.- Con fecha de 28 de octubre de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la FB ha recibido de la entidad PETSELECT, S.A., con NIF A15275449, respecto del proyecto con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación del presupuesto. Dicha solicitud ha sido subsanada y completada en fecha 22 de diciembre de 2025. La entidad alega como circunstancia específica que da lugar a la modificación de la resolución de concesión la recogida en el artículo 22.2 c) de la Orden.

La entidad indica que la solicitud de modificación presupuestaria es imprescindible para ajustar el proyecto a la ingeniería de detalle final y a la fase de aprovisionamiento, señalando que el objetivo fundamental de las modificaciones es garantizar la viabilidad técnica y el cumplimiento del hito productivo clave comprometido con el PERTE.

También señala que las variaciones resultan de la fase de diseño definitivo, la recepción y negociación de ofertas vinculantes de proveedores y la integración de nuevos requerimientos técnicos para alcanzar el rendimiento comprometido. Se solicita la modificación de la estructura del presupuesto aprobado, manteniendo el importe total de la ayuda concedida, para incluir inversiones derivadas de la incorporación posterior del centro productivo de Bayuca, no contemplado en la solicitud inicial. La entidad presenta el detalle presupuestario



con la identificación de las modificaciones propuestas respecto del presupuesto aprobado.

QUINTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y se propone la APROBACIÓN PARCIAL de la modificación propuesta por la entidad beneficiaria.

El informe presenta los nuevos presupuestos conteniendo las modificaciones solicitadas por PETSELECT, S.A., si bien respecto de la solicitud de modificación realizada se eliminan los equipos correspondientes al “*Sistema de calentamiento de agua para limpieza de maquinaria de preparación de producto*” por considerar que no son necesarios para alcanzar la mejora ambiental, según el Art. 10.1 de la Orden, reduciéndose el presupuesto subvencionable en 52.243,50 euros lo que reduce en 18.285,23 € la ayuda al aplicar la intensidad máxima de la ayuda del 35%.

El Informe Técnico detalla todas las modificaciones propuestas respecto de las desviaciones que superan el 20% y que, por lo tanto, se consideran más críticas, las partidas que se minoran, las que desaparecen, las que se incrementan y las nuevas partidas que se incorporan al proyecto, considerando que estas modificaciones presupuestarias no alteran las condiciones técnicas y económicas del proyecto, están debidamente justificadas y no afectan a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni dañan derechos de terceros, y que además, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, y no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión sino que la reducen.

También considera que las modificaciones solicitadas no afectan ni suponen cambios sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH, e incorpora el detalle presupuestario con la identificación de las modificaciones propuestas respecto del presupuesto aprobado.

SEXTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00264, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone su estimación parcial, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha de 26 de diciembre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00264.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. de la Orden. disponen:

"2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) [...]
- b) [...]
- c) *La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.*

La entidad justifica la solicitud de modificación presupuestaria indicando que es imprescindible para ajustar el proyecto a la ingeniería de detalle final y a la fase de aprovisionamiento, señalando que el objetivo fundamental de las modificaciones es garantizar la viabilidad técnica y el cumplimiento del hito productivo clave comprometido con el PERTE:



TERCERO.- Respecto de la modificación presupuestaria, resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión que:

"3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento".

El Informe Técnico de la FB que analiza la modificación solicitada, se manifiesta en el sentido de APROBACIÓN PARCIAL a la entidad PETSELECT, S.A., con NIF A15275449.

Por otra parte, la modificación que se propone no supera el límite del 31 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto, por las entidades integrantes del expediente EXP/EC/2023/00264, cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no suponen modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: *"Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado".*

La solicitud de modificación presupuestaria en el expediente EXP/EC/2023/00264 se realiza con fecha 28 de octubre de 2025, subsanada con fecha 22 de noviembre de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 26 de diciembre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación para la ampliación de los emplazamientos solicitada, se emite la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar parcialmente solicitud de la entidad PETSELECT, S.A., con NIF A15275449 de modificación presupuestaria en el expediente EXP/EC/2023/00264 de acuerdo con el contenido señalado en el hecho quinto de esta Resolución que supone la modificación del importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024 de acuerdo con el siguiente detalle.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00264	PETSELECT S.A.	A15275449	35,00%	16.133.356,50 €	12.606.556,50 €	4.412.294,78 €	64,5	31/12/2025

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de esta Resolución de autorización parcial de la solicitud de modificación presupuestaria en el proyecto EXP/EC/2023/00264, de la entidad PETSELECT, S.A., con NIF A15275449, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
 (Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

